Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500051436	Fecha de Creación	28.02.2023
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	28.05.2023
Fecha de Impresión	28.02.2023	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: OBJETO: Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Rafael de Itagüí. Necesidad 45216. Solicitado 28 de Febrero de 2023

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 380,000,000 COP
Rubro: 2320202008/131D/0-PS2648/C19062/010083 LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA CompromGarantiPrestacServDeSaludPoblACargoDeptoAnt
Proyecto: 01-0083/001>008 Contra media alta docu ejecu

Importe Total: La Suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS
Valor: 380,000,000 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: Lunes 06 de Febrero del 2023 **Vigente hasta:** Sábado 06 de Mayo del 2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Nombre MGA:	Compromiso de Garantizar la prestacion de Servicios de Salud para la Poblacion a cargo del Departamento de Antioquia		
Nombre corto:	PPNA		
BPIN/BPID:	2020003050156	**Elemento PEP:**	01-0083
Entidad Responsable:	SRIA SECC SALUD Y PROT SO		
Sector:	19 - Salud y protección social	**Estado:**	Registrado Actualizado
Serv. público formulador:	Angela Patricia Palacio Molina	**Teléfono:**	38389891

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo:	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa:	440203-Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Nombre Actividad	2021	2022	2023	2024	Total Actitividad
Contra media alta docu ejecuSGP apatro	32,565,000,000	17,024,018,856	22,750,000,000	29,119,130,305	101,458,149,161
Contra baja complej-doc ejecuSGP apatro	4,837,572,094	4,848,897,707	2,571,925,977	2,571,925,977	14,830,321,755
Prestacion servicios fuera contrat	68,013,401,839	0	0	44,429,148,063	112,442,549,902
Apoyo a la gestion juridica tutelas	1,082,050,000	1,130,743,000	1,277,739,590	1,311,980,293	4,802,512,883
Apoyo adtivo prestacion servicio salud	2,922,132,000	3,053,630,000	3,481,138,200	3,665,294,168	13,122,194,368
Auditoria supervision PSS Recurso H	4,341,335,000	0	0	4,959,463,916	9,300,798,916
Compro saneam Acuerdo punto final	81,055,539,747	35,675,875,572	19,959,491,300	1	136,690,906,620
PRS Fuera contrato Red Publica	0	19,475,092,602	10,646,706,539	0	30,121,799,141
PRS Fuera contrato Red Privada	0	16,911,659,400	10,991,434,582	0	27,903,093,982
PRS Fuera contrato Tutelas	0	4,616,305,869	2,300,000,000	0	6,916,305,869
PRS Fuera contrato Victimas	0	100,000,000	129,332,768	0	229,332,768
PRS Deficit de Vigencias anteriores	0	26,561,174,916	1,003,894,923	0	27,565,069,839
Gestion del proyecto-Auditor,Suprv PSS	0	3,620,070,000	3,715,357,174	0	7,335,427,174
Programa Inimputables	0	3,460,662,240	3,281,360,895	0	6,742,023,135
Total Actividades	**194,817,030,680**	**136,478,130,162**	**82,108,381,948**	**86,056,942,723**	**499,460,485,513**

Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ACTA N° 08 – 2023 EXTRAORDINARIO

Fecha	06 de marzo de 2023
Hora	04:00 pm
Lugar	Reunión Virtual

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – SALUD.
ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR	DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES.
CLAUDIA LUCIA RUIZ RAMÍREZ	ROL LOGÍSTICO.

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO	Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios Salud.
HECTOR ANDRÉS HENAO ZULUAGA	Rol Jurídico.
CARLOS MARIO ARISTIZABAL	Rol Técnico.
MATEO URIBE OLANO	Profesional Universitario - contratista U de A – SSSA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con la Resolución S 2021060001967 de fecha 04 de febrero de 2021 se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

MURIBEOL

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

1.1. Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios Salud.

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso contratación directa – contrato interadministrativo con la ESE Hospital La María de Medellín No. de Estudio Previo: 14721.

Objeto	Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital La María de Medellín.
Presupuesto Oficial	Tres mil ciento cincuenta millones de pesos M/L ($3.150.000.000).
Número y valor de CDP o VF	**CDP**: 3500051437 vigente hasta el 28 de mayo de 2023 ($3.150.000.000)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: PPNA Código BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01.0083 Vigente hasta: 06 de mayo de 2023
Plazo	La duración del presente contrato será de nueve meses (9) y quince días (15) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
Expone	Carlos Mario Arisitizabal
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga. • Rol Logistico: Claudia Lucia Ruiz Ramírez. • Rol Técnico: Carlos Mario Arisitizabal.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios Salud.
Documentos aportados	Estudio Previo y anexos del proceso.

Observaciones:

La mejor forma de satisfacer la necesidad de servicios de salud planteada en el presente estudio previo para garantizar el acceso a los servicios de salud para la población pobre y sin afiliación al sistema de salud de Antioquia y de dar cumplimiento a las competencias de la entidad territorial, es garantizando la contratación de los servicios de salud con una institución hospitalaria de carácter público y para este caso con la ESE HOSPITAL LA MARIA DE MEDELLIN, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, artículo 20. "Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

"PARÁGRAFO. Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la

Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución".

Conclusión:

La directora Erika Hernández menciona que una vez revisado el expediente físico se debe actualizar la documentación relacionada con el pago de seguridad social del contratista, el acuerdo que faculta al gerente para contratar y los certificados de antecedentes de los diferentes entes de control. Por otro lado, se recomienda ajustar el numeral 5 de la forma de pago para que tenga mayor claridad para ambas partes, esta recomendación es acatada por los miembros del CAE del proceso, teniendo en cuenta lo anterior se realiza una aprobación supeditada a estas dos recomendaciones.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO	Recomienda
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	Recomienda
ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR	Recomienda
CLAUDIA LUCÍA RUIZ RÁMIREZ	Recomienda

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.2. Solicitud para iniciar proceso contratación directa – contrato interadministrativo con la ESE Hospital Manuel Uribe Ángel de Envigado No. de Estudio Previo: 14729.

Objeto	Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital Manuel Uribe Ángel de Envigado.
Presupuesto Oficial	Setecientos sesenta y dos millones de pesos M/L ($762.000.000).
Número y valor de CDP o VF	**CDP**: 3500051432 vigente hasta el 28 de mayo de 2023 ($762.000.000).
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: PPNA Código BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01.0083 Vigente hasta: 06 de mayo de 2023
Plazo	La duración del presente contrato será de nueve meses (9) y quince días (15) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
Expone	Carlos Mario Arisitizabal

Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga. • Rol Logístico: Claudia Lucia Ruiz Ramírez. • Rol Técnico: Carlos Mario Arisitizabal.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios Salud.
Documentos aportados	Estudio Previo y anexos del proceso.

Observaciones:

La mejor forma de satisfacer la necesidad de servicios de salud planteada en el presente estudio previo para garantizar el acceso a los servicios de salud para la población pobre y sin afiliación al sistema de salud de Antioquia y de dar cumplimiento a las competencias de la entidad territorial, es garantizando la contratación de los servicios de salud con una institución hospitalaria de carácter público y para este caso con la ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, artículo **20. "Las Entidades territoriales** contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

"PARÁGRAFO. Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución".

Conclusión:

La directora Erika Hernández menciona que una vez revisado el expediente físico se debe actualizar la documentación relacionada con el pago de seguridad social del contratista, el acuerdo que faculta al gerente para contratar y los certificados de antecedentes de los diferentes entes de control. Por otro lado, se recomienda ajustar el numeral 5 de la forma de pago para que tenga mayor claridad para ambas partes, esta recomendación es acatada por los miembros del CAE del proceso, teniendo en cuenta lo anterior se realiza una aprobación supeditada a estas dos recomendaciones.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO	Recomienda
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	Recomienda
ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR	Recomienda
CLAUDIA LUCÍA RUIZ RÁMIREZ	Recomienda

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.3. Solicitud para iniciar proceso contratación directa – contrato interadministrativo con la ESE Hospital Marco Fidel Suarez de Bello No. de Estudio Previo: 14726.

Objeto	Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Marco Fidel Suarez de Bello.
Presupuesto Oficial	Quinientos veintiún millones de pesos M/L ($521.000.000)
Número y valor de CDP o VF	**CDP**: 3500051433 vigente hasta el 28 de mayo de 2023 ($521.000.000)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: PPNA Código BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01.0083 Vigente hasta: 06 de mayo de 2023
Plazo	La duración del presente contrato será de nueve meses (9) y quince días (15) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
Expone	Carlos Mario Arisitizabal
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga. • Rol Logístico: Claudia Lucia Ruiz Ramírez. • Rol Técnico: Carlos Mario Arisitizabal.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios Salud.
Documentos aportados	Estudio Previo y anexos del proceso.

Observaciones:

La mejor forma de satisfacer la necesidad de servicios de salud planteada en el presente estudio previo para garantizar el acceso a los servicios de salud para la población pobre y sin afiliación al sistema de salud de Antioquia y de dar cumplimiento a las competencias de la entidad territorial, es garantizando la contratación de los servicios de salud con una institución hospitalaria de carácter público y para este caso con la ESE MARCO FIDEL SUAREZ BELLO, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, artículo **20. "Las Entidades territoriales** contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

"PARÁGRAFO. Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la

MURIBEOL

Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución".

Conclusión:

La directora Erika Hernández menciona que una vez revisado el expediente físico se debe actualizar la documentación relacionada con el pago de seguridad social del contratista, el acuerdo que faculta al gerente para contratar y los certificados de antecedentes de los diferentes entes de control. Por otro lado, se recomienda ajustar el numeral 5 de la forma de pago para que tenga mayor claridad para ambas partes, esta recomendación es acatada por los miembros del CAE del proceso, teniendo en cuenta lo anterior se realiza una aprobación supeditada a estas dos recomendaciones.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO	Recomienda
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	Recomienda
ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR	Recomienda
CLAUDIA LUCÍA RUIZ RÁMIREZ	Recomienda

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.4. Solicitud para iniciar proceso contratación directa – contrato interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Itagüí No. de Estudio Previo: 14725.

Objeto	Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Rafel de Itagüí
Presupuesto Oficial	Trescientos ochenta millones de pesos M/L ($380.000.000).
Número y valor de CDP o VF	**CDP**: 3500051436 vigente hasta el 28 de mayo 2023 **($380.000.000)**
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: PPNA Código BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01.0083 Vigente hasta: 06 de mayo de 2023
Plazo	La duración del presente contrato será de nueve meses (9) y quince días (15) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
Expone	Carlos Mario Arisitizabal
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga.

MURIBEOL

	• Rol Logístico: Claudia Lucia Ruiz Ramirez. • Rol Técnico: Carlos Mario Arisitizabal.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios Salud.
Documentos aportados	Estudio Previo y anexos del proceso.

Observaciones:

La mejor forma de satisfacer la necesidad de servicios de salud planteada en el presente estudio previo para garantizar el acceso a los servicios de salud para la población pobre y sin afiliación al sistema de salud de Antioquia y de dar cumplimiento a las competencias de la entidad territorial, es garantizando la contratación de los servicios de salud con una institución hospitalaria de carácter público y para este caso con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI , con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, artículo **20. "Las Entidades territoriales** contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

"PARÁGRAFO. Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución".

Conclusión:

La directora Erika Hernández menciona que una vez revisado el expediente físico se debe actualizar la documentación relacionada con el pago de seguridad social del contratista, el acuerdo que faculta al gerente para contratar y los certificados de antecedentes de los diferentes entes de control. Por otro lado, se recomienda ajustar el numeral 5 de la forma de pago para que tenga mayor claridad para ambas partes, esta recomendación es acatada por los miembros del CAE del proceso, teniendo en cuenta lo anterior se realiza una aprobación supeditada a estas dos recomendaciones.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO	Recomienda
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	Recomienda
ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR	Recomienda
CLAUDIA LUCÍA RUIZ RÁMIREZ	Recomienda

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

MURIBEOL

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.5. Solicitud para iniciar proceso contratación directa – contrato interadministrativo con la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas No. de Estudio Previo: 14724.

Objeto	Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas.
Presupuesto Oficial	Trescientos seis millones de pesos M/L ($306.000.000).
Número y valor de CDP o VF	**CDP**: 3500051434 vigente hasta el 28 de mayo de 2023 ($306.000.000)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: PPNA Código BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01.0083 Vigente hasta: 06 de mayo de 2023
Plazo	La duración del presente contrato será de nueve meses (9) y quince días (15) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
Expone	Carlos Mario Arisitizabal
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga. • Rol Logístico: Claudia Lucia Ruiz Ramírez. • Rol Técnico: Carlos Mario Arisitizabal.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios Salud.
Documentos aportados	Estudio Previo y anexos del proceso.

Observaciones:

La mejor forma de satisfacer la necesidad de servicios de salud planteada en el presente estudio previo para garantizar el acceso a los servicios de salud para la población pobre y sin afiliación al sistema de salud de Antioquia y de dar cumplimiento a las competencias de la entidad territorial, es garantizando la contratación de los servicios de salud con una institución hospitalaria de carácter público y para este caso con la ESE SAN VICENTE DE CALDAS, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, artículo **20. "Las Entidades territoriales** contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

"PARÁGRAFO. Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000

MURIBEOL

salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución".
Conclusión: La directora Erika Hernández menciona que una vez revisado el expediente físico se debe actualizar la documentación relacionada con el pago de seguridad social del contratista, el acuerdo que faculta al gerente para contratar y los certificados de antecedentes de los diferentes entes de control. Por otro lado, se recomienda ajustar el numeral 5 de la forma de pago para que tenga mayor claridad para ambas partes, esta recomendación es acatada por los miembros del CAE del proceso, teniendo en cuenta lo anterior se realiza una aprobación supeditada a estas dos recomendaciones. **VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS** LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO — Recomienda LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ — Recomienda ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR — Recomienda CLAUDIA LUCÍA RUIZ RÁMIREZ — Recomienda

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.6. Solicitud para iniciar proceso contratación directa – contrato interadministrativo con la ESE Hospital General de Medellín No. de Estudio Previo: 14728.

Objeto	Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital General de Medellín.
Presupuesto Oficial	Cuatro mil novecientos millones de pesos M/L ($4.900.000.000)
Número y valor de CDP o VF	**CDP**: 3500051435 vigente hasta el 28 de mayo de 2023 ($4.900.000.000)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: PPNA Código BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01.0083 Vigente hasta: 06 de mayo de 2023
Plazo	La duración del presente contrato será de nueve meses (9) y quince días (15) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
Expone	Carlos Mario Arisitizabal
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga. • Rol Logístico: Claudia Lucia Ruiz Ramírez. • Rol Técnico: Carlos Mario Arisitizabal.

MURIBEOL

Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios Salud.
Documentos aportados	Estudio Previo y anexos del proceso.

Observaciones:

La mejor forma de satisfacer la necesidad de servicios de salud planteada en el presente estudio previo para garantizar el acceso a los servicios de salud para la población pobre y sin afiliación al sistema de salud de Antioquia y de dar cumplimiento a las competencias de la entidad territorial, es garantizando la contratación de los servicios de salud con una institución hospitalaria de carácter público y para este caso con la ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, artículo **20. "Las Entidades territoriales** contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

"PARÁGRAFO. Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución".

Conclusión:

La directora Erika Hernández menciona que una vez revisado el expediente físico se debe actualizar la documentación relacionada con el pago de seguridad social del contratista, el acuerdo que faculta al gerente para contratar y los certificados de antecedentes de los diferentes entes de control. Por otro lado, se recomienda ajustar el numeral 5 de la forma de pago para que tenga mayor claridad para ambas partes, esta recomendación es acatada por los miembros del CAE del proceso, teniendo en cuenta lo anterior se realiza una aprobación supeditada a estas dos recomendaciones.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO	Recomienda
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	Recomienda
ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR	Recomienda
CLAUDIA LUCÍA RUIZ RÁMIREZ	Recomienda

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

MURIBEOL

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.7. Solicitud para iniciar proceso contratación directa – contrato interadministrativo con la ESE Metrosalud No. de Estudio Previo: 14727.

Objeto	Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Metrosalud.
Presupuesto Oficial	Mil seiscientos quince millones de pesos M/L ($1.615.000.000)
Número y valor de CDP o VF	**CDP**: 3500051438 vigente hasta el 28 de mayo de 2023 ($1.615.000.000)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: PPNA Código BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01.0083 Vigente hasta: 06 de mayo de 2023
Plazo	La duración del presente contrato será de nueve meses (9) y quince días (15) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
Expone	Carlos Mario Arisitizabal
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga. • Rol Logístico: Claudia Lucia Ruiz Ramírez. • Rol Técnico: Carlos Mario Arisitizabal.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios Salud.
Documentos aportados	Estudio Previo y anexos del proceso.

Observaciones:

La mejor forma de satisfacer la necesidad de servicios de salud planteada en el presente estudio previo para garantizar el acceso a los servicios de salud para la población pobre y sin afiliación al sistema de salud de Antioquia y de dar cumplimiento a las competencias de la entidad territorial, es garantizando la contratación de los servicios de salud con una institución hospitalaria de carácter público y para este caso con la ESE METROSALUD, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, artículo **20. "Las Entidades territoriales** contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

"PARÁGRAFO. Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000

MURIBEOL

salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución".
Conclusión: La directora Erika Hernández menciona que una vez revisado el expediente físico se debe actualizar la documentación relacionada con el pago de seguridad social del contratista, el acuerdo que faculta al gerente para contratar y los certificados de antecedentes de los diferentes entes de control. Por otro lado, se recomienda ajustar el numeral 5 de la forma de pago para que tenga mayor claridad para ambas partes, esta recomendación es acatada por los miembros del CAE del proceso, teniendo en cuenta lo anterior se realiza una aprobación supeditada a estas dos recomendaciones. **VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS** LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO — Recomienda LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ — Recomienda ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR — Recomienda CLAUDIA LUCÍA RUIZ RÁMIREZ — Recomienda

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

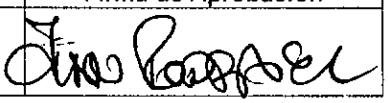
Siendo las 04:30 pm. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

1. FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN:

Nombre	Cargo	Firma
LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.	
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – SALUD.	
ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR	DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES.	
CLAUDIA LUCÍA RUIZ RAMIREZ	ROL LOGISTICO.	

MURIBEOL

2. FIRMA DE LOS DEMÁS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, QUE ASISTIERON A LA REUNIÓN:

Nombre	Cargo	Firma de Aprobación
JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO	DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.	

Medellín, 15/03/2023

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL EN CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que en la sesión ordinaria Nro. 021 de 2023 del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia - COS, se verificó que el proyecto presentado se realiza conforme a la Ley y Decretos Departamentales.

Dependencia: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Solicita recomendación celebrar siete (7) Contratos Interadministrativo con

- ESE Hospital La María Medellín Nro. 14721
- ESE Hospital San Vicente de Paul Caldas Nro. 14724
- ESE Hospital San Rafael de Itagüí Nro. 14725
- ESE Hospital Marco Fidel Suárez Nro. 14726
- ESE Metrosalud Nro. 14727
- ESE Hospital General de Medellín Nro. 14727
- ESE Manuel Uribe Ángel Nro. 14729

ESES	Objetos	Presupuesto:
La María Medellín Nro. 14721	Prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital La María.	$3.150.000.000
San Vicente de Paul Caldas Nro. 14724	Prestación de servicios de salud de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitado, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas.	$306.000.000
San Rafael de Itagüí Nro. 14725	Prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema	$380.000.000

Medellín, 15/03/2023

	General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Rafael de Itagüí	
Marco Fidel Suarez Nro. 14726	Prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital Marco Fidel Suárez de Bello.	$521.000.000
Metrosalud Nro. 14727	Prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño - ESE METROSALUD.	$1.615.000.000
ESE Hospital General de Medellín Nro. 14727	Prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital General de Medellín.	$4.900.000.000
ESE Manuel Uribe Ángel Nro. 14729	Prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital Manuel Uribe Ángel de Envigado.	$762.000.000
Plazo para cada uno:	Nueve (9) meses y quince días (15) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31/12/2023.	

Recomendaciones: Se puede verificar en el acta de la sesión ordinaria del COS Nro. 021 del martes 14 de marzo de 2023.

ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN
Directora Asesoría Jurídica Contractual - Secretaria Técnica del COS